RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 213-2025-MPLC/A

Quillabamba. 21 de abril de 2025

VISTOS:

El Trámite Documentario con registro N° 8182 de fecha 14 de marzo de 2025, presentada por la Sra. Yessica Lizbeth Mamani Yucra, presidenta de la Junta Directiva del "Comité Vaso de Leche Calderón Alta" de la Comunidad Calderón Alta, Informe N° 038-2025-EYTTJ-PVL-SGPS-GDS-MPLC, Informe N° 0164-2025/SGPS-GDS-MPLC, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Subgerente de Programas Sociales, Informe N° 0405-2025-MPLC/GDS, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Opinión Legal N° 039-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Proveído Nº 2539 de Gerencia Municipal, de fecha 15 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43°, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 84° de la norma antes citada establece: *"Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la Población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función"*;

Que, por Ley N° 24059, crean el Programa Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República y mediante la Ley N° 27712 se modifica la Ley N°27470, que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, artículo 1°- Modificación del numeral 2.2. del Art. 2 de la Ley N° 27470, en los siguientes términos: *"22 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa Vaso de Leche en coordinación con la Organización del Vaso de Leche organizan programas, coordinan y ejecutan la complementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios programación, distribución, supervisión y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, que realizan Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, prescribe: *en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno - Infantil demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos*;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307, de conformidad a lo establecido por la ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: *a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c)* ***Comités de Vaso de Leche*** *y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos*;

Que, el artículo 8° del Reglamento Ley Nº 25307 que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, modificada por Decreto Supremo N° 041-2010-PCM, precisa que: *"Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444": "a. Acta de Constitución; b. Estatuto; c. Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento. d. Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente y e. Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente"*. Asimismo, el artículo 26º del referido reglamento establece que el periodo de mandato de los representantes de las OSB es de dos años, no siendo reelegibles;

Que, la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales;

Que, la Ley N° 27712, Ley que Modifica la Ley N°27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, Art. 1.- Modificación del numeral 2.2 del Artículo 2 de la Ley N° 27470. Modifícase el numeral 2.2 del Artículo 2 de la Ley N°27470, quedando redactado de la siguiente manera: *'2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche,*

organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución y evaluación (...)";

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, precisa: *17.1) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) con registro N° 8182 de fecha 14 de marzo de 2025, presentada por la Sra.Yessica Lizbeth Mamani Yucra, presidenta de la Junta Directiva del "Comité Vaso de Leche Calderón Alta", solicita al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, reconocer mediante Acto Resolutivo a la Organización Social de Base (OSB) denominada: "Comité Vaso de Leche Calderón Alta" de la Comunidad de Calderón Alta, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco; asimismo, reconocer a su Junta Directiva, la cual se encuentra registrada con Partida N° 11046680 en la Oficina Registral Quillabamba, adjuntando para tal efecto entre otros el "Acta de Constitución, de Aprobación de Estatuto y de Elección del Consejo Directivo del "Comité Vaso de Leche Calderón Alta" de la Comunidad Calderón Alta, de fecha 17 de marzo de 2025, cuya Junta Directiva está conformada según el siguiente detalle:

"COMITÉ VASO LECHE CALDERON ALTA"			
N°	**CARGO**	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DNI**
1	Presidenta	Yessica Lizbeth Mamani Yucra	42218815
2	Secretario	Nicomedes Orue Zuniga	41156207
3	Tesorera	Rosa Puma Valdivia	41142409
4	Almacenera	Marina Hancco Delgado	24970583
5	Vocal	Valentina Castro Sequeiros	24944774

Que, mediante **Informe N° 038-2025/EYTTJ-PVL-SGPS-GDS-MPLC**, de fecha 20 de marzo de 2025, la Lic. Adm. Edith Yandely Ttito Jimenez, Responsable (e) Programa Vaso de Leche, previa revisión de los antecedentes y evaluación técnica correspondiente, solicita reconocimiento del "Comité Vaso de Leche Calderón Alta" de la Comunidad de Calderón Alta, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco y su Junta Directiva como Organización Social de Base, la cual se encuentra registrada con Partida N° 11046680 en la Oficina Registral de Quillabamba, precisando que mediante asamblea de fecha 05 de febrero de 2025, se llevó a cabo el nombramiento de la Junta Directiva por el periodo de 02 años, la misma que presidirá desde el 06 de febrero de 2025 al 05 de febrero de 2027, cumpliendo con lo establecido en su Acta de constitución y su estatuto;

Que, mediante **Informe N° 0164-2025/SGPS-GDS-MPLC**, de fecha 21 de marzo de 2025, la Abg. Yessica Ccoa Pro, Subgerente de Programas Sociales, solicita reconocimiento del "Comité Vaso de Leche Calderón Alta" de la Comunidad de Calderón Alta, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco y su Junta Directiva como Organización Social de Base, la cual se encuentra registrada con Partida N° 11046680 en la Oficina Registral de Quillabamba, conforme al Acta de Constitución, nombramiento del Consejo Directivo y al Acta de aprobación de Estatutos;

Que, mediante **Informe N° 0405-2025-GDS/JJCR-MPLC,** de fecha 21 de marzo de 2025, el Econ. Jose Jesus Concha Romero, Gerente de Desarrollo Social, en atención a los informes descritos en los considerandos precedentes, solicita la emisión de acto resolutivo de reconocimiento de Organización Social de Base y Junta Directiva del "Comité Vaso de Leche Calderón Alta" de la Comunidad de Calderón Alta, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, inscrita en la Partida N° 11046680 de la Oficina Registral de Quillabamba, por el periodo de dos (02) años a partir del 06 de febrero de 2025 al 05 de febrero de 2027, conforme al Acta de Constitución, nombramiento del Consejo Directivo y al Acta de aprobación de Estatutos;

Que, mediante **Opinión Legal N° 039-2025-PJBC-OGAJ-MPLC**, de fecha 14 de abril de 2025, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **opina** que, es **PROCEDENTE RECONOCER**, con eficacia anticipada al **06 de febrero de 2025**, a la ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE DENOMINADA: "Comité Vaso de Leche Calderón Alta" de la Comunidad de Calderón Alta, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco; así como a su Junta Directiva, por el periodo de dos (02) años, que comprende del **06 de febrero de 2025 al 05 de febrero de 2027**, la misma que está conformada de acuerdo al detalle que obra en el presente informe;

Que, con Proveído N° 2539 de fecha 15 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para la emisión de acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, con eficacia anticipada a partir de 06 de febrero de 2025 a la Organización Social de Base denominada: **"COMITÉ VASO DE LECHE CALDERÓN ALTA" de la Comunidad de Calderón Alta, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco**, inscrita con Partida Nº 11046680 en la Oficina Registral Quillabamba; conforme a lo establecido y normado en sus estatutos y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, con **eficacia anticipada** a la Junta Directiva del **"COMITÉ VASO DE LECHE CALDERON ALTA" de la Comunidad de Calderón Alta, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco**, por el periodo de dos (02) años, que comprende del **06 de febrero de 2025 al 05 de febrero de 2027**, quedando representados por los siguientes miembros integrantes:

"COMITÉ VASO LECHE CALDERON ALTA"			
N°	**CARGO**	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DNI**
1	Presidenta	Yessica Lizbeth Mamani Yucra	42218815
2	Secretario	Nicomedes Orue Zuniga	41156207
3	Tesorera	Rosa Puma Valdivia	41142409
4	Almacenera	Marina Hancco Delgado	24970583
5	Vocal	Valentina Castro Sequeiros	24944774

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Subgerencia de Programas Sociales, Responsable de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de La Convención, el registro y control de la Organización Social de Base, bajo responsabilidad. Así como **ENCARGAR,** la notificación de la presente Resolución a los miembros integrantes de la Junta Directiva del **"COMITÉ VASO DE LECHE CALDERÓN ALTA" de la Comunidad de Calderón Alta, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco**.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales, Programa de Vaso de Leche, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (https://www.gob.pe/munilaconvencion), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.:
ALCALDÍA
GM
GDS
PVL
TIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679